REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 23 Referencia:

Año: 1913 Fecha(dd-mm-aaaa): 14-04-1913

Titulo: POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY 20 DE

1913, SOBRE TIERRAS BALDIAS E INDULTADAS

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 1918 Publicada el: 18-04-1913

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO, DER. CIVIL

Palabras Claves: Inmuebles, Reforma agraria, Colonias, Agricultura, Propiedad inmueble

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 1.883

Rollo: 109 Posición: 1761

DECRETO NÚMERO 22 DE 1913 (DE 11 DE ABRIL)

por el cual se deciara insubsistente un : bramiento y se liena la vacante. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insub-sistente el nombramiento hecho en el señor Franci-co Troyano para Guar-del Re-guardo Nacional de Bocas del Toro, y nômbrace en su reempla-go al señor John Duff.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á los once días del mes de Abril de mil novecientos brece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1915 (DE 14 DE ABRIL) por el cual se dician algunas dispoririones re-giamentarias de da Ley as de 1813, sobre tierras baidias é indultadas.

El Presidente de la República.

on uso de sus facultades legales, DECRETA:

CAPITULO I

De las Comisiones de Tierras.

De las Comisiones da Tierroa.

Artículo P. Las Comisiones de Tierra de que trata el artículo 9º de la Ley 20 de 1913, se Instaira en la sera pitales de las Provincias el día 1º de Junio del presente año, presididas por los Administradores de Herras, y principal de la comisión en comisione de modo preservice an las dispolaciones siguientes.

Artículo 2º Los Administradores de la comisión en comisione de la suplicación de dicha recipital en motivo de la aplicación de dicha artículo de la decisiones a las Comisiones de Tierras. Los Agrinecasos artículo de la Recipital de la ley en que se el se selladar funciones à las Comisiones de Tierras. Los Agrinecasos artículos de la Recipital de la comisione de la recipital de la comisione de la recipital de la comisione de la secretario de la Comisión de Tierras se instale. Le pedirá al Registrador de la respectiva Comisione de la respectiva de la comisión de Tierras se instale. Le pedirá al Registrador de la respectiva Comisión de Tierras se instale. Le pedirá al Registrador de la respectiva Comisión de Tierras se instale. Le pedirá al Registrador de la respectiva Comisión de Tierras se instale. Le pedirá al Registrador de la respectiva Comisión de Tierras de la comisión de Tierras de la comisión de Comisión de Comisión de Comisión de Companida de la definida de dominio de propolectar se raticula de la decisión de la propiada de la comisión de Comisión de Comisión de Companidad de la decisión de la comisión de Comisión de Recipital de la decisión de la comisión de Comisi

la Contsido procedera um moso ar-pulsante:

19 Citará al propietario para que dentro del plazo de treina días seña-lado en el artículo anterior presente tudo está tudos referentes al terreno, desfe que se constituyó el dominio hasta el último existente.
El plazo pará prorrogarse por todo al tiempo nicipensishle para obtener los titudos primitivos si éstos no exis-teren en el plazo.

ales primitavos se escos ero vals-em el puls. Ethiludos los titulos, la Comi-Tierras, fijará dia y hora para ar una inspección ocutar de lus

linderos, citando al propietario para que concurra si lo desea, y para que

iniuenes and in desea, y para que gonorie un perito.

3º Practicada la inspección, el agrimensor de la Comistón y el perito nombrado por el propietario darán un informe circunstanciado cobre la linea el linderio.

4º De los informes se lo dará conocimiento al propietario para que haga las observaciones que considere contacto de la comista de la comis

veniontes dentro de un plazo de cinco dias.

5º SI no se hicieren observaciones de ils su seu se havan hecho fueren de si las que se havan hecho fueren de si su seu se havan hecho fueren de si su seu se la su hecho fueren de su seu se de la superiori de la propledar y disponiendo su amojoramiento de suine disponiendo su amojoramiento de suine disponiendo su amojoramiento de souta del propletario.

Administrator de Therras de i propletario pidieren al Peder Ejecutivo que se olga la opinión del Procurador General de la Nación, se atenderá la expediente da Ración, se atenderá la expediente de loca de la Ley y se hará pasar el expediente de loca de la Ley y se hará pasar el expediente de loca de la dela del companyo de la capacitation 18 de la Ley y se hará pasar el expediente de loca de loca de loca de loca de loca de loca de la companyo de la capacitation de dominio que los propletarios presenten de conformidad con los artículos de dominio que los propletarios presenten de conformidad con los artículos de dominio que los propletarios presenten de conformidad con los artículos de la dela companyo de la la ley de la Ley a de 1813. Loca de dominio que los propletarios presenten de conformidad con los artículos de la la referida ley sobre terras budias á funditadas nos es deregatoria de la legislación civil vigente en el Pasar de la la legislación civil vigente en el Pasar de la la legislación civil vigente en el Pasar el manditario de la loca de la leyes.

3º Que en el examen de los titulos que en hayan emanado directamente el las contitucionas de la no retroactividad de las leyes.

3º Que en el examen de los titulos que en hayan emanado directamente el las contitucionas de la la contexta de la contexta de

CAPITULO II.

ocumentes que deben acompañar a dictioles de timos de pleno propiedad de tierras.

Artículo 12 Las personas naturales 6 juridicas que conforme al artículo

17 de la Ley 20 de 1913, tienen derecho à que so les expida el título de plens propiedad sobre las tieras haldias de propiedad sobre las tieras haldias de participada a de la constanta de la compaña a sus solicitudes l'estdecimentos auténticos en que constens sus dereches de ocupantes ó de poseedores usufructurais y la forma y modo co- de decimentos supletorios que en este decreto so determinan.

Artículo 13. Las pruebas á que sereitere el artículo anterior deben consistir principalmente en documentos refiere el artículo anterior deben consistir principalmente en documentos rentes en los cuales conste la concesión del terreno en posesión é en usurnoto, é en escrituras públicas en las cuales conste que el nosector de discuentes en los cuales consenta, á cual-quiera atro título traslaticio de dereches en la consenta de la concesión de la consenta de l

Articulo 18. En los casos de pasta demo naturales usados en comunidad por ganados pertenecientes à diversos dueños, el Administrador de Tierras reunirá á todos los dueños y tratará de arentrios para hacer las adjudicarlones de modo equitativo entre ellos.

de aventries para hucer las adjudicaciones de modo equitativo entre ellos.

Si no hobiere avenimiento, el Administrador reunirá la Crusisión de Tierrax, nombará abrende des persos de toiles los solicitantes, una inspección ocular de los terrenes pedidos. Después de ofr las opiniones de los miembros de la Comisión y de las dos personas nombradas, el Administraturales de la Comisión y de las dos personas nombradas, el Administraturales de la Comisión y de las dos personas nombradas, el Administraturales de la Comisión y de las dos personas nombradas, el Administraturales de las unidades de la Comisión.

Articulo 17. A hingdo ganadens se le adjudicar un número de hetá-reas masor del que puesta corresponderie á ración de una hetárea por el Chaistro de semvientes del presente año.

Cartroto III

CAPITULO III

De las concesiones transitorias.

De las concesiones iransitorias.

Artículo 18. El individuo 6 compañía que desse obtener un lote de tierras haidías 6 individas 6 individas o los plotas de contenta de contenta de la contenta de la contenta de contenta de la contenta de contenta de la contenta del la contenta de la contenta del la contenta de la cont

cunstancias:

18 La cantidad de hectáreas de tierra que desee obtener para la ex-ploración,

28 La situación exacta del globo de tierras, expresando los limites que

tenga, y el Corregimiento y Distrito en que se halle.

3º Determinar el producto ó producto en el solicitante se propone de Expresar la participación que el solicitante le afreca al Gobierne en el producto bruto é en las utilidades metasde la exploita-tión.

pañará un plano ó un crófiuls del terreno.

Artículo 29. Recibida la solicitud, el Secretardo de Bacienda y Tesoro dispondad que se unbilque por tres veces consecutivas en un perfolico incal, y un término de treinta días contados desde la difum sublicación. Duranta esatérmino pedrán hacer opseleda todos los que tengan alega, derecho sobre el terreno solicitado.

soore et terreno soitcitado.

Articolo 21. Si se presentare alguna ocosición, al Secretario de Haclenda y Tesoro pasara de asunto al destanda y Georgia pasara de la sunto al de Tierras para que la sustaneley decida de acuerdo con las reclas establecidas en el Capítulo V. Ley 20 de 1913.

1913.

1912.

1913.

1912.

1913.

1913.

1919.

2019.

2019.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

2119.

El solicitante se presentará ante el Administrador de Tierras ó ante el Arcaide del Distrito, según el caso, á pedir versalmente ó por escrito el otorgamiento de la licencia, expresan-do el prefacto que intenta extrarer y el lugar en donde se halla el bosque

doet profacto que intenta extraer y el lugar en donde es halla el basque. El gar en donde es halla el tosque. El empleado lleuará el formularío impores, enhalará el término de la licencia, que no podrá pasar de tres meses y hará que el solvenante finue el talonario y la licencia misua para demostra su comercimiento de las condicionados el conseguir de la licencia su porte de la conseguir de la licencia su pressa que se expude a todica con el artículo anterior, conformidad con el artículo anterior, conformidad con el artículo anterior, por el porte de la conseguir de el conseguir de la conformidad con el artículo anterior, conformidad con el artículo anterior, el de la conformidad con el artículo anterior, el de la conformidad con el artículo de la conformidad con el artículo de la conformidad con el artículo de la conformidad con el conf

dores según licence diez te se la tales 1910, los té excep Comprontre de la Contre biern Curpuesti tos d'Toro form ción mini lecto efect

Ar por l 14n s de 11 lo 96 midr Si vein de n ta ce tarer rea ;

Cc

E

SE

Ass de par de All al I flos de baj est per de en

Eje res cit. tor que la toc por un bie

pe y l alg se lúc pa ve cu

Esas indicaciones y prohibiciones serán preparadas por el Agrónono Oficial en forma ciara y corceisa.

Artículo 30, Toda violación de las aprecisiones incorporadas en la licendado por la composição de la licendada de Tierrera por la composição de Tierrera porta de Tierrera por la composição de Tierrera porta po

detenta y con una muita de cinco à diet bationa. El impnesto que cauel la extracción de productos foresente la extracción de productos foresente la extracción de productos foresente de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania del la compania del la compania de la compani

Contrato de explosación con el biero. De biero

CAPITULO IV.

y io

Tarifa de mensura de tierras.

Turifa de mensura de tierras.

Artículo 32. Las mensuras inechas por los Agrimenores Olirlaies debeián ser pagadas por los solicitantes de iterras, cumo in dispone el artículo de tierras, cumo in dispone el artículo de tierras, cumo indispone el artículo de tierras, cumo indispone el artículo de tierras, cumo el artículo de mensura se computarán à cincuenta contésimos de tutbos por cada hecturas, cumo entidad de mensura se computarán à cincuenta hecturas, cuala hectua.

Les de la hasta a cincuenta hectual de la hectua d

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á los catorce días el mes de Abril de mil novecientos

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

BESOLUCIÓN NÚMERO 28

Las Leyes 20 y 55, expedidas por la isamblea Nacional en cue

Las Leyes 29 y 55, expedidas por la Asambica Narional en sus sesiones de 1912, autorizan al Poder Bjecutivo para que pouga término, por medio de 1912, autorizan al reclamo que eltos hacen sobre da-las canadas de las primera, con motivo de los trabajos de exacuación de 1914, volore de 1914, por la primera, con motivo de los trabajos de exacuación de 1914, volore principa de 1914, por la primera, con motivo de los trabajos de caracterios de 1914, por la primera, con motivo de 1914, volore principa de 1914, por la primera de 1914, por la primera de 1914, por la propieta de 1914, portante de 1914, por la propieta de 1914, portante de 1914, por la propieta de 1914,

accino à éste por particularies. En ratico que En ratias cossibieres se ha s'eto que presonas de reconocida inonombilidad honradez, incapaces de ejecutar acto iguno que no sea inspirado en la más-erra justicia, al tratarse de un ava-to en que el Gobierno es una de las de en que el Gobierno es una de las entresa constitución de un parti-cipa de la companio de la companio de tratarse de on parti-ulár cualquiera. De altí que en

muy contadas ocasiones haya podido verificarse arregio amigable -tratán-dose de asuntoen que el Goblerno ten-ga interé- que resulte verdaderamen-te ventajoso para los intereses de la Nación.

ación. Por tales razones,

Decir á la señora Albertina de Alba y al señor Pablo Drilhac, que el Go-bierno se abstiene de lacer uso de la autorización que la confleren las Leves 20 y 55 de 1912; pero que ellos pueden ocurrir ante los Tribunales judiciales del país à hacer valer sus derechos en la forma legal ordinaria.

SE ERSHES VE-

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO A

Panamá, 11 de Abril de 1913.

Panamá, 11 de Abril de 1913 celebró la Seretaria de mento con el señor la Seretaria de mento con el señor Watter C. Sato on mento con el señor de 1915.

Parama de Carleta de 1915 celebró la Seretaria de Chiriqui, entre los ríos Chiriqui, Viejo y Divaiá, de doce mil riqui Viejo y Divaiá, de doce mil riqui Viejo y Divaiá, de doce mil raqui Viejo y Divaiá, de doce mil raqui Viejo y Divaiá, ne do con derecho à otra extensión igual.

Tal contrato, como curro de igual naturaleza, fué improbado por la Asambiea Nacional en sus sesiones del año 1912, como aparece en la ley 2. de 30 de Diciembre de dicho año.

2 de 30 de Diciembre de dicho año. corrientes, el señor Watoro de Guerro de Carleta de C

corrientes, el seuor Watter L. Staton ditte al seño Presidente de la República: Vo. Walter C. Staton, ciudadano americano y de triansito en Pranamá, comparvizo ante vos en la forma más respetivos; para hacer al Guiterno de respetivos; para hacer al Guiterno de la República de la Repúbl

Traidos á la vista todos los docu-mentos relacionados con este asunto, se pone de maniflesto lo siguiente:

se poue de manificato lo siguiente:

Seçán lo estipulado en el artículo II dei contrato, el Cuncesionario está chique al desparta en la Tescorria del desparta de la Tescorria de la contrato, el Cuncesionario está chique de la contrato, y así lo verificó en tiempo oportuno.

La vez hecho el depósito, el 20 de la contrato, y así lo verificó en tiempo oportuno.

Lina vez hecho el depósito, el 20 de la contrato, y así lo verificó en tiempo oportuno.

Lina vez hecho el depósito, el 20 de la contrato que se le permitera hacer uso de la suma de (8. 1.000) mil tablosa que había depositado en la Tescorria de la contrato de la contrato que se la permitera hacer uso de la suma de (8. 1.000) mil tablosa que había depositado en la Tescorria de la contrato de la contrato que se la contrato de la contrato de la contrato de la contrato.

Ita favorablemente, en providencia número y de ese mismo di Vue dice admero y de ese mismo di Vue dice sei: «tèrmitase al setto, i la vientiase al la vientiase de la vientia del vientia de la vientia de la vientia de la vientia del vientia del vientia del vientia de la vientia de la vientia del vientia

Posteriormente con fecha 12 de Ju-nio de 1912, la Secretaría de Haclen-da y Tesoro dirigió al Tesorero Gene-ral de la República la nota número 151, que á la letra dice:

rai de la República la nota número Tsi, que si al etra dice:

«Señor Tescrero General de la Rapública.—Presente.—Del depósito que tiene hecho en esa Tesorería por la ruma de (B. 1.000) mit balboas el señor W. C. Siaton, de acuernio com el contrato nâmero 22, celebrado entre el como recipio per el como como recipio per el como recipio per el como como recipio per el como comprono que la de estar visado por este Despacho lo retentifa usted como comprobante de recipio per el como comproban

El día después de la fecha de la co-municación transcrita, se dictó por esta Secretaría la siguiente resolución, que ileva el número 5.

ssta Secretaria la siguiente resolución, que lieva e inómero S.

«El señor Walter C. Staton por medio de escrito de 13 de Maro próximo passió, pidió, entreotras cosas, que se se concediera el piazo de un año, 4 este concedie de la companio de 1911, tiene derecho 4 locas en compensación de los companios en compensación de los companios en compensación de los companios en concedió por el expresado contrato. Pero al resolver subre el contrato. Pero al resolver subre de contrato de contrato. Pero al resolver subre de contrato de contrato

Más tarde, con ferha 12 de Agosto de 1912, recibió el señor Teorrero Ge-meral otra nota del señor Secretario de Haclenda, concebida en estos términos:

de Hacienda, concebida en estos términos:

«De conformidad con la Resolución número 9 de 20 de Diciembre de 1911, o como quiera que el señor W. C. Staton la lievado à fecto los trabajes de medición del globo de terreno que en virtud de contralo especial les medición del globo de terreno que en virtud de contralo especial les medición del globo de terreno que en virtud de contralo especial les medición del globo de la compario de la compario de la compario de la contralo del nue esta Tesor de la contralo de que he hecho mención. De uste da tento servidor, Aurilio Guardino.

El señor Tesorero General, en acuatadino.

El señor Tesorero Géneral, en acata-miento à las órdenes que le fuerm comunicadas por su inmediato Supe-rior, entregó al Contratista señor Staton, las sumassiguientes:

Total.....B. 930.03 Quedan, pues, solamente, en la cala de la Tesorería General provenientes de los (H. 1000,00) mil balboas depositados por el señor Walter C. Siaton, cien balboas (H. 100,00) que es lo que este que esta contrato tambiente de la companio del la companio de la companio de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio de la companio de la companio del la companio del la companio del companio del la companio del la

En vista de todo lo expuesto. SE RESUELVE:

BE RESULLYE:

Odiclar al form Tesorero General de la República para que devuelva al señor Walter C. Staton, los cien balboas (B. 100) que ada están en la caja de esa odicina, provenientes de la suma que depositó dicho señor como garantia del contrato número 22, celularlo per di con la Secretaria de Fomento, el día 2 de Agosto de 1911.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA

AUTO NÚMERO 3 DE 1913 (DE 9 DE ABBIL)

por el cual se fenecen provisionalmenta las cuentra the la Tesorería Municipal de La Cho-rrera, de Agosto é Biciembre de 1812, á cargo del señor Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Se han examinado las cuentas de Agosto á Diclembre del año próximo pasado, de la Tesorería Municipal de La Chorrera, de las cuales es respon-sable el señor Alberto Ayala.

Como no se encuentra en ellas mo-tivo de reparo, pues tanto los larga-sos como los exresos están bien de-mostrados con sus comprehantes rea-pectivos, por lo que resulto corecto el saido de B. 367.47, que pasa a la de Enero de este año, el suscrito las fe-nece provisionalmento.

Cópiese, notifi juese y publiquese. El Contador de la Cuarta flaza,

Roboten Benydows

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 4 DE 1913

(DE 9 DE ABRIL)

or el cual se fenecen provisionalmenta las unias de la Tesoreria Monicipal del Pistrito l'Tabiga, carrapondientes à los meses de gusto à Noviembre de 1925 à cargo del señor Alberto Bivera B.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Piaza.

Por Pilego de Reparos número 19 de 14 de Marzo de este año, se hiclaron pequeños rezaros 4 las cuentasde la Tesorería Municipal de Taboga,
correscondientes á los meses de ágorcorrescondientes á los meses de ágorse de la companio del la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de

Por lo expuesto, el suscrito, en atención á que dichas cuentas se encuentran correctamente llevadas y que el saido de B. 35.83, con que se atorirá la de Indicambre, es corrente les melyes feneceras provisionalmente.

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Cuarta Plaza,

Rodolfo Bernodes.

M. A. Herrera A